

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 81 Extraordinaria de 30 de noviembre de 2023

MINISTERIO

Ministerio de Justicia

Resolución 609/2023 (GOC-2023-974-EX81)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA LA HABANA, JUEVES 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 AÑO CXXI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 81

Página 535

MINISTERIO

JUSTICIA

GOC-2023-974-EX81

RESOLUCIÓN 609/2023

POR CUANTO: La Ley 151, “Código Penal”, de 15 de mayo de 2022, dispone en el Artículo 101 que el modo de proceder para la inscripción, la cancelación de oficio o a instancia del interesado, la expedición de certificaciones de los antecedentes penales y la entrega de información y demás cuestiones relacionadas con el registro de antecedentes penales, se regula por disposiciones especiales dictadas por el ministro de Justicia.

POR CUANTO: La Resolución 1, “Reglamento Orgánico del Ministerio de Justicia”, del Primer Ministro de la República de Cuba, de 26 de diciembre de 2019, en el Artículo 11, inciso c) define como función del Ministerio, ejercer la dirección técnica, normativa, metodológica y de control al sistema de registros públicos.

POR CUANTO: En la actualidad las certificaciones de antecedentes penales tienen una vigencia de 6 meses, pero resulta necesario extender ese plazo en atención a las dinámicas de solución de los procesos penales y el aumento significativo de solicitudes de esas certificaciones por la población para diversos trámites, lo que provoca que se deben solicitar nuevamente las mismas certificaciones al transcurrir el plazo de vigencia, por lo que, es racional ampliar ese plazo hasta un año para evitar trámites a la población y sobrecarga de trabajo en el Registro Central de Sancionados del Ministerio de Justicia, lo que fue consultado con criterios favorables al Presidente del Tribunal Supremo Popular, a la Fiscal General de la República, al ministro del Interior, a la presidenta de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, al presidente del grupo societario “Servicios Legales S.A.”, a los directores provinciales de Justicia del país y a la directora municipal de Justicia de la Isla de la Juventud.

POR TANTO: En el ejercicio de la atribución que me ha sido conferida en el Artículo 145, inciso d) de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

PRIMERO: Las certificaciones de antecedentes penales tienen un plazo de vigencia de un año, contando a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO: La directora general de Notarías y Registros Públicos queda encargada del cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

TERCERO: La presente Resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

COMUNÍQUESE a las viceministras, a la directora general de Notarías y Registros Públicos, a la directora de Registros de Personas Naturales, al director de la Unidad Presupuestada Registros Centrales y de Atención a la Inversión Extranjera, a los directores provinciales de Justicia y del municipio especial Isla de la Juventud, a los jefes de departamentos de Notarías y Registros, al presidente de la sociedad civil de servicios “Servicios Legales S.A.”, a la presidenta de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos y a cuantas otras personas corresponda.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente disposición en la Dirección Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los veintiocho días del mes de noviembre de 2023.

Oscar Manuel Silvera Martínez
Ministro